



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 04 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0596

DOCTOR
PEDRO ELIAS BARREA
PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00141-00
DEMANDANTE	:	VICTOR JULIO RATIVA PLAZAS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 01 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA** -- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 04 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0597

SEÑORES
MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL
CALLE 19 N° 9-95 EDIFICIO ADMINISTRATIVO
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00141-00
DEMANDANTE	:	VICTOR JULIO RATIVA PLAZAS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 01 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA** -- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, ESCRITO DE SUBSANACION, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15tnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 04 de Mayo de 2016
OFICIO CASV/ 0598

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA
CALLE 19 N° 9-95 EDIFICIO ADMINISTRATIVO
TUNJA, BOYACÁ

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00141-00
DEMANDANTE	:	VICTOR JULIO RATIVA PLAZAS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 01 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA** -- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**, más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

j15admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin15trnj@notificacionesrj.gov.co
Carrera 11 No 17 – 53 bloque b piso 4 de la ciudad de Tunja

NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Juzgado 15 Administrativo Tunja

mar 03/05/2016 10:36 a.m.

Para:procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>; CONTACTENOS@CONCEJO-TUNJA.GOV.CO <CONTACTENOS@CONCEJO-TUNJA.GOV.CO>; juridica@tunja-boyaca.gov.co <juridica@tunja-boyaca.gov.co>; ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO <ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO>; alcaldia@tunja.gov.co <alcaldia@tunja.gov.co>; juridica@tunja-boyaca.gov.co <juridica@tunja-boyaca.gov.co>; contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co <contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co>; contactenos@tunja-boyaca.gov.co <contactenos@tunja-boyaca.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (5 MB)

15_.pdf; Demanda-V.-Rativa vs Alcaldia y Concejo TUNJA.pdf; SUBSANACIÓN.pdf;

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

SEÑORES

-PEDRO ELIAS BARREA

PROCURADOR JUDICIAL 1 DELEGADO ANTE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- MUNICIPIO DE TUNJA- CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15001-3333-015-2016-00141-00
DEMANDANTE	:	VICTOR JULIO RATIVA PLAZAS
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 01 de Abril de 2016, suscrito por la señora Juez Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **MUNICIPIO DE TUNJA – CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA** -- de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al **SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO** para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 6º dispuso requerir a las entidades demandadas para que durante el término de contestación de demanda de las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el procesos de conformidad con el numeral 4º ibídem, en vital importancia se **ADVIERTE** que el incumplimiento de dicho deber, constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado de sus anexos, **ESCRITO DE SUBSANACION**, más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA

SECRETARIO

<https://outlook.office.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMkAG...> 03/05/2016

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Microsoft Outlook

mar 03/05/2016 10:36 a.m.

Bandeja de entrada

Para:contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co <contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co (contactenos@concejo-tunja-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Microsoft Outlook

mar 03/05/2016 10:36 a.m.

Para: juridica@tunja-boyaca.gov.co <juridica@tunja-boyaca.gov.co>; ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO
<ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO>; contactenos@tunja-boyaca.gov.co <contactenos@tunja-boyaca.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica@tunja-boyaca.gov.co (juridica@tunja-boyaca.gov.co)

ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO (ALCALDIA@TUNJA-BOYACA.GOV.CO)

contactenos@tunja-boyaca.gov.co (contactenos@tunja-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Microsoft Outlook

mar 03/05/2016 10:36 a.m.

Para: alcaldia@tunja.gov.co <alcaldia@tunja.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@tunja.gov.co (alcaldia@tunja.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00

Microsoft Outlook

mar 03/05/2016 10:37 a.m.

Para: procjudadm69@procuraduria.gov.co <procjudadm69@procuraduria.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm69@procuraduria.gov.co (procjudadm69@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 2016-00141-00